

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXIX

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, JUEVES 23 DE ABRIL DE 1942

NUMERO 6785

CONTENIDO

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Sección Primera

Resuelto N° 1023 de 6 de Abril de 1942 por el cual se acepta una renuncia.

Sección Segunda

Resolución N° 264 de 2 de Marzo de 1942 por la cual se aprueba una Resolución.

Resoluciones Nos. 265 y 266 de 3 de Marzo de 1942 por las cuales se aprueban unas Resoluciones.

Resolución N° 267 de 4 de Marzo de 1942 por la cual se autoriza la extensión de un título de propiedad.

Resolución N° 268 de 7 de Marzo de 1942 por la cual se aprueba una Resolución.

Resolución N° 269 de 10 de Marzo de 1942 por la cual se aprueba una Resolución.

Resolución N° 270 de 10 de Marzo de 1942 por la cual se aprueba la adjudicación de un globo de terreno.

MINISTERIO DE SALUBRIDAD Y OBRAS PUBLICAS

Decreto N° 257 de 27 de Marzo de 1942 por el cual se hace un nombramiento.

Decreto N° 258 de 27 de Marzo de 1942 por el cual se hace un nombramiento.

Decreto N° 259 de 31 de Marzo de 1942 por el cual se hace un nombramiento.

Decreto N° 260 de 19 de Abril de 1942 por el cual se hacen unos nombramientos.

Decreto N° 261 de 19 de Abril de 1942 por el cual se hace un nombramiento.

Resuelto N° 387 de 26 de Marzo de 1942 por el cual se acepta una renuncia.

Resueltos Nos. 388 y 389 de 26 de Marzo de 1942 por los cuales se conceden unas vacaciones.

Resuelto N° 400 de 27 de Marzo de 1942 por el cual se conceden unas vacaciones.

Resuelto N° 403 de 19 de Abril de 1942 por el cual se rescinde un contrato.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y COMERCIO

Resolución N° 2 de 31 de Marzo de 1942 por la cual se niega una petición.

Solicitudes de marcas de fábrica y patentes de invención.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

ACEPTASE RENUNCIA

RESUELTO NUMERO 1023

Republica de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 1023.—Panamá, 6 de Abril de 1942.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Enrique E. Castellón, presentó renuncia del cargo de Auditor de la Sección de Contabilidad en Rentas Internas, con fecha 31 de Marzo próximo pasado,

RESUELVE:

Aceptar la renuncia presentada por el señor Enrique E. Castellón, del cargo de Auditor de la Sección de Contabilidad en Rentas Internas, a partir de la fecha en que fue presentada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. SOSA J.

Ministro de Hacienda y Tesoro.

APRUEBANSE RESOLUCIONES

RESOLUCION NUMERO 264

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución N° 264.—Panamá, Marzo de 1942.

El Gobernador de Veraguas, Encargado de la Administración Provincial de Tierras y Bosques, consulta a esta Sección su Resolución N° 8 de Febrero último, por la cual adjudica a título de compra a la señora Cecilia García de Díaz, mujer panameña, mayor de edad, casada, natural de Santiago y vecina de Panamá y de oficios domésticos, un globo de terreno denominado "LA HUERTA", ubicado en el distrito de Santiago, de una capacidad superficial de dos hectáreas con cuatro mil ciento diez metros cuadrados (2 hts. 4110 m. c.) y alindado así: Norte, Fidedigna

Díaz vda. de González y Enrique Benítez; Sur, camino de la Falcona; Este, Enrique Benítez y Carretera de Santiago a San Francisco, y Oeste Jerónimo Macías, Gabriel Vega, Luciano González, Herederos de Hermenegildo Carrera, Obdulia González, Juan Portugal, Domingo Atencio, José Alvarez, Manuel Flores, Eusebio Atencio, Carmen Jaramillo, Norberto Batista, Domingo León y Eva García, según consta en el Plano 60, levantado por el Agrimensor Oficial Arcadio Castillero C., el cual está debidamente aprobado por el Agrimensor General. Este terreno fué avaluado de acuerdo con el Art. 1° de la Ley 52 de 1938.

La tramitación de este negocio está ajustada a la Ley y, por tanto,

SE RESUELVE:

Aprobar la Resolución consultada y ordenar la expedición del título de propiedad, por compra, del referido terreno, a favor de la señora Cecilia García de Díaz, de generales dichas, con las condiciones y reservas siguientes:

a) Que se tendrán en cuenta las prescripciones del Art. 53 de la Ley 29 de 1925;

b) Que la Nación no se obliga a sanear esta venta y que tiene derecho, sin compensación ni indemnización alguna, a la servidumbre de tránsito necesario para vías férreas, tranvías, caminos, líneas telegráficas y telefónicas, y al uso de los terrenos indispensables para la construcción de puentes, muelles y canales de desagüe, siempre que la explotación de dichas vías u obras sea por cuenta de la Nación;

c) Que la compradora no podrá vender el terreno a ninguna persona natural o jurídica extranjera si ésta no renuncia expresamente a intentar reclamación diplomática en relación con los deberes y derechos originados del contrato de compra-venta, salvo el caso de denegación de justicia;

d) Que la compradora está obligada a dejar libres diez metros, por lo menos, de distancia del eje de los caminos de la Falcona y de la Carretera de Santiago a San Francisco, en los lugares en donde el terreno colinde con dichos caminos.

Notifíquese, cópiese y publíquese.
El Asesor, encargado del Desp. de la Sección
2a. de Hacienda,

BLAS UMBERTO D'ANELLO.

El Secretario,

Raúl T. Quintero C.

RESOLUCION NUMERO 265

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y
Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución N° 265
—Panamá, Marzo 3 de 1942.

Por Resolución N° 7 de 13 del mes pasado, el
Gobernador Administrador Provincial de Tie-
rras de Los Santos adjudica, en gracia, una par-
cela de tierra llamada "LAS TETAS", ubicada
en el distrito de Ocú, de una capacidad superfi-
cial de veinticuatro hectáreas con ocho mil seis-
cientos cincuenta metros cuadrados (24 Hts.
8650 m. c.) y dentro de los linderos siguientes:
Norte, y Este, terrenos nacionales; Sur, Felipe
Franco y Oeste, Quebrada La Teta. Estos linder-
ros, por ser incorrectos, han sido modificados
por esta Sección, de la manera siguiente: Norte,
terrenos nacionales, El Desbarrancado y Sitio
Viejo de Domingo Montilla; Sur, Felipe Franco
y Quebrada La Teta; Este, terrenos nacionales,
y Oeste, Quebrada La Teta y Paso Laja.

Este terreno ha sido adjudicado a Manuel Val-
divieso, jefe de familia, con cédula N° 29-109, só-
lo en nombre y representación de sus hijos me-
nores, Florinda y Julio Valdivieso Campos; a
Bibiano Valdivieso, jefe de familia, con cédula
N° 29-1984, sólo en nombre y representación de
sus hijos menores Julia y Regina Valdivieso Gon-
zález y a Manuel Salvador Valdivieso, soltero, con
cédula N° 29-141, en su propio nombre, todos a-
gricultores, naturales y vecinos del distrito de
Ocú.

La repartición del terreno se ha hecho así:

Para Manuel Salvador Val- divieso, mayor,	5 hts.	
Para Florinda Valdivieso Campos, menor,	5 "	
Para Julio Valdivieso Cam- pos, menor	5 "	
Para Julia Valdivieso Gon- zález, menor	5 hts. 8650 m.c.	
Para Regina Valdivieso González, menor	5 "	

Total 24 hts. 8650 m.c.

La tramitación de este negocio está de acuer-
do con la Ley que rige la materia y, por lo tanto,

SE RESUELVE:

Aprobar la Resolución de que se hace mérito y
ordenar que se expida el título de propiedad en
gracia a favor de Manuel Salvador Valdivieso y
otros, sobre el terreno descrito, con las condicio-
nes y reservas siguientes:

- Que el terreno será dedicado a la agricul-
tura o a la cría de animales;
- Que la Nación no se obliga a sanear esta ad-
judicación como tampoco compensará ni indem-
nizará por la servidumbre de tránsito necesaria
para vías férreas, tranvías, caminos, líneas tele-
gráficas y telefónicas, ni por el uso de los terre-
nos indispensables para la construcción de puen-
tes, muelles y canales de desagüe, siempre que la
explotación de dichas vías u obras sea por cuen-
ta de la Nación;

c) Que este terreno no podrá ser vendido, em-
bargado, hipotecado, enajenado ni dado en uso ni
usufructo, sólo podrá ser transmitido por causa
de muerte;

d) Que las hectáreas adjudicadas a los meno-
res mencionados, deben ser conservadas para
cuando ellos lleguen a su mayoría de edad, y sólo
podrán ser administradas, cercadas y cultivadas
por el jefe de la familia, pero en ningún caso ena-
jenadas.

Notifíquese, cópiese y publíquese.

El Asesor, encargado del Desp. de la Sección
2a. de Hacienda,

BLAS UMBERTO D'ANELLO.

El Secretario,

Raúl T. Quintero C.

RESOLUCION NUMERO 266

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y
Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución N° 266
—Panamá, Marzo 3 de 1942.

El Gobernador-Admor. de Tierras de Veraguas,
consulta a esta Sección su Resolución N° 7, de fe-
cha 5 de febrero pasado, mediante la cual adju-
dica a título gratuito, en común y proindiviso, a
los señores Fernando, Gerardo, Odilia y Marina
Mojica, a la Sra. Rosa Núñez vda. de Mojica y a
los menores Elizabeth y Samuel Mojica, el globo
de terreno denominado "La Cruz", ubicado en el
Dtto. de Santiago.

Ese globo tiene una cabida de cuarenta y una
(41) hectáreas y seis mil cuatrocientos diez
(6410) metros cuadrados y está alinderado así:
Norte, Félix Mojica; Sur, Bárbara Royo y Ca-
mino de Garnadera; Este, Gil Atencio y Camino
de Garnadera, y Oeste, Jesús Corrales.

Los peticionarios han pedido que la adjudica-
ción se haga en la siguiente proporción:

Para Fernando Mojica, jefe de familia.	10 hts.
Para Elizabeth Mojica, me- nor,	1 hts. 6.410 m.c.
Para Gerardo Mojica, sol- tero	5 "
Para Rosa Núñez vda. de Mojica, jefe de fam.	10 "
Para Samuel Mojica, soltero.	5 "
Para Odilia Mojica, soltera.	5 "
Para Marina Mojica.	5 "

Total 41 hts. 6.410 m.c.

Se ha convenido en que un ojo de agua que exis-
te dentro del terreno solicitado, será dejado fue-
ra del área pedida, para uso público. La trami-
tación de esta solicitud está conforme a la ley y,
en consecuencia,

SE RESUELVE:

Aprobar en todas sus partes la resolución arri-
ba mencionada y autorizar la extensión del res-
pectivo título de propiedad a favor de los petici-
onarios referidos, cuyas generales constan en las
diligencias antecedentes. La adjudicación se hace
con las condiciones y reservas que a continuación
se expresan;

- Que el terreno debe dedicarse a la agricul-
tura o a la cría de animales y no podrá ser ven-
dido, hipotecado, embargado, enajenado ni dado
en uso o usufructo. Sólo podrá ser traspasado por
causa de muerte;
- Que la Nación no se obliga al saneamiento

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.
Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: RODOLFO AGUILERA JR.

OFICINA: TALLERES:
Calle 11 Oeste, N° 2.—Tel. 2647 y Imprenta Nacional—Calle 11
1064-J.—Apartado Postal N° 127 Oeste N° 2

ADMINISTRACION:

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES:
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 20
PARA SUSCRIPCIONES: VER AL ADMINISTRADOR.

de esta adjudicación, como tampoco compensará ni indemnizará por el establecimiento de la servidumbre de tránsito necesaria para vías férreas, tranvías, caminos, líneas telegráficas y telefónicas, ni por el uso de los terrenos indispensables para la construcción de puentes, muelles o canales de desagüe, siempre que la explotación de dichas vías u otras sea por cuenta de la Nación y no de empresarios particulares;

c) Que las hectáreas adjudicadas a los menores serán conservadas para cuando ellos lleguen a su mayoría de edad, y sólo podrán ser administradas, cultivadas y cercadas por el jefe de la familia, pero en ningún caso enajenadas; y

d) Que los adjudicatarios están obligados a dejar libres diez metros de distancia, por lo menos del eje del camino de Garnadera en los lugares donde el terreno que se adjudica colinda con dicho camino, así como a dejar fuera el pozo o arroyuelo que usan los vecinos para proveerse de agua.

Notifíquese, cópiese y publíquese.

El Asesor, encargado de la Sección Segunda de Hacienda,

BLAS UMBERTO D'ANELLO.

El Secretario,

Raúl T. Quintero C.

RESOLUCION NUMERO 267

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 267.—Panamá, Marzo 4 de 1942.

La Resolución N° 80, de 13 de Diciembre de 1941, dictada por el Gobernador-Administrador de Tierras de Los Santos, ha venido en consulta a este Despacho. En ella se declara que los señores Manuel Cano, José María Saavedra y sus menores hijos, que abajo se mencionan, tienen derecho a que se les adjudique definitivamente, a título de propiedad gratuito, el globo de terreno denominado "Los Portorricos", ubicado en el lugar del mismo nombre, Corregimiento de Pedasí, jurisdicción del Distrito de Las Tablas, y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de Marciano Cano; Sur y Este, terrenos nacionales, y Oeste, terrenos de Pedro J. Cano y nacionales.

Los linderos anteriores fueron objetados por este Despacho, debido a que no se hace constar el límite de la Quebrada de Los Portorricos, ni el de las quebradas Peña Blanca y la que, hacia el Oeste, aparece sin nombre.

Con nota N° 1320 de 16 de diciembre último, había sido devuelto el expediente a la oficina de origen, para hacer la rectificación del caso. Habiéndose recibido nuevamente, se observa que el agrimensor que efectuó la mensura trata de jus-

tificarse diciendo que la Quebrada al Oeste, sin nombre, es de ninguna significación y que las quebradas Los Portorricos y Peña Blanca no nacen ni mueren en el terreno medido, como si este hecho fuera razón terminante para que ellas no pudieran constituir lindero del predio de que se trata. Teniendo este terreno límites naturales fijos, no es del caso recurrir a linderos tan vagos como son los terrenos nacionales, fuente de confusiones y dificultades ulteriores.

En vista de lo anterior, esta oficina mantiene su concepto de que los linderos dados por el Agrimensor están errados, y los modifica así: Norte, Marciano Cano y Quebrada de Los Portorricos; Sur, Quebrada sin nombre y terrenos nacionales; Este, Quebrada Peña Blanca y terrenos nacionales, y Oeste, Pedro J. Cano, terrenos nacionales y quebrada sin nombre.

El terreno en referencia tiene una cabida de cuarenta y ocho (48) hectáreas y ocho mil trecientos cincuenta (8.350) metros cuadrados, y su distribución se hace en la siguiente proporción:

Para Manuel Cano, jefe de familia	10 Hts.	
Para Ernesto Cano, menor,	5 "	
Para Euribiades Cano, menor,	5 "	
Para Víctor Manuel Cano, menor,	5 "	
Para Escilda Cano, menor,	5 "	
Para José María Saavedra, jefe de familia,	10 "	
Para Ramiro Saavedra, menor,	4 "	8350 m.c.
Para Adilio Saavedra, menor,	4 "	
Total	48 "	8350 m.c.

En vista de que la solicitud es correcta y de que han sido cumplidas todas las formalidades legales pertinentes,

SE RESUELVE:

Autorizar la extensión del título de propiedad, en gracia, a favor de José María Saavedra, mayor, casado, natural y vecino del distrito de Los Santos, agricultor, con cédula 33-554, de Manuel Cano, mayor, casado, natural y vecino de Las Tablas, agricultor y con cédula N° 33-294 y de sus menores hijos Ramiro y Adilio Saavedra y Ernesto, Euribiades, Víctor Manuel y Escilda Cano. Se hacen presente las condiciones y reservas de esta adjudicación, a saber:

a) Que el terreno será dedicado a la agricultura o a la cría de animales;

b) Que la Nación no se obliga al saneamiento de esta adjudicación y se reserva el derecho de la servidumbre de tránsito necesaria para vías férreas, tranvías, caminos, líneas telegráficas o telefónicas y el derecho a usar de los terrenos indispensables para construcción de puentes, muelles y canales de desagüe. Todo esto sin compensación ni indemnización alguna, siempre que la explotación de dichas vías u obras sea por cuenta de la Nación y no de empresarios particulares.

c) Que este terreno no podrá ser vendido, hipotecado, embargado, ni dado en uso o usufructo. Sólo podrá ser transmitido por causa de muerte; y

d) Que las hectáreas adjudicadas a los menores serán conservadas para cuando éstos lleguen a su mayoría de edad, y sólo podrán ser administradas, cercadas y cultivadas por el jefe de

la familia, pero en ningún caso enajenadas.
Notifíquese, cópiese y devuélvase.

BLAS UMBERTO D'ANELLO.
Asesor, Encargado de la Sección 2ª de Hacienda
Raúl T. Quintero C.
Secretario.

RESOLUCION NUMERO 268

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 268.—Panamá, Marzo 7 de 1942.

Por Resolución N° 81 dictada el 24 de Noviembre de 1941, el Gobernador-Administrador de Tierras de la Provincia de Veraguas, adjudica a título de compra a la señora Cecilia Batista, panameña, jefe de familia, natural y vecina del Corregimiento de Lolá, el globo de terreno denominado "GARNADERA", ubicado en Lolá, jurisdicción del Distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas.

Este globo de terreno tiene una capacidad superficial de cinco hectáreas con cinco mil doscientos cuarenta y un metros cuadrados (5 Hts. 5241 m.c.) y está alindado así: Norte, una zanja honda y sabanas libres; Sur, camino que va a la población de Las Palmas y sabanas libres; Este, montes y sabanas libres y Oeste, sabanas libres, según consta en el plano levantado por el Agrimensor autorizado Arcadio Castellero Cortés.

Por haber sido el señor José Kuruck quien, a petición de la señora Cecilia Batista, contrató los servicios del Agrimensor para que hiciera la mensura del terreno, el plano se hizo a nombre de José Kuruck, en lugar de hacerlo a nombre de la señora Cecilia Batista, que es la peticionaria.

Considerando que las diligencias se han tramitado correctamente y de acuerdo con la ley, este Despacho,

RESUELVE:

Aprobar la Resolución del Gobernador-Administrador de Tierras de Veraguas y ordenar que se expida el título de propiedad en compra, del terreno denominado "GARNADERA", a favor de la señora Cecilia Batista con las condiciones y reservas siguientes:

- Que se tendrán en cuenta las prescripciones del Artículo 53 de la Ley 29 de 1925;
- Que la Nación no se obliga a sanear esta venta y que tiene derecho sin compensación ni indemnización alguna a la servidumbre de tránsito necesaria para vías férreas, tranvías, caminos, líneas telegráficas y telefónicas, y al uso de los terrenos indispensables para la construcción de puentes, muelles y canales de desagüe, siempre que la explotación de dichas vías u obras sea por cuenta de la Nación;
- Que la compradora no podrá vender el terreno a ninguna persona natural o jurídica extranjera si esta no renuncia expresamente a intentar reclamación diplomática en relación con los deberes y derechos originados del contrato de compra-venta, salvo el caso de denegación de justicia;
- Que la compradora está obligada a dejar libres diez metros, por lo menos, de distancia del eje del camino que va a la población de Las Palmas en los lugares donde el terreno colinda con dicho camino.

Notifíquese, cópiese y publíquese.

BLAS UMBERTO D'ANELLO.
Asesor, Encargado de la Sección 2ª de Hacienda
Raúl T. Quintero C.
Secretario.

RESOLUCION NUMERO 269

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 269.—Panamá, Marzo 10 de 1942.

Una vez que han sido subsanadas las equivocaciones, sobre cambio de nombres de los peticionarios y sobre la superficie del terreno, de la Resolución N° 8 de 14 del mes pasado, dictada por el Gobernador-Administrador de Tierras de Los Santos, anotadas por este Despacho en Resolución N° 263 de 25 del mismo mes, vuelve a esta Oficina, para su resolución final, el expediente creado con motivo de la solicitud gratuita de un globo de terreno, que hace el señor Luis Carlos Castellero, varón, casado, católico, agricultor, natural y vecino del distrito de Ocu y con cédula N° 29-969, en su propio nombre y en nombre y representación de su hijo menor Luis Carlos Castellero Medrano. El terreno se denomina "SAN PEDRO" o sea la Parcela N° 2 del plano N° 3 del Agrimensor Oficial Arcadio Castellero; está ubicado en el distrito mencionado; tiene una capacidad superficial de once hectáreas con siete mil seiscientos doce metros cuadrados (11 Hts. 7612 m. c.) y sus linderos son: Norte, Quebrada San Pedro; Sur, Pantaleón Ochoa; Este, Leonardo Chávez y Oeste, La Parcela N° 1 de Aurelia Alberola y otros.

El terreno no reconoce servidumbre y se ha repartido así: 7 Hts. 7612 m. c. para Luis Carlos Castellero, jefe de familia y 5 Hts. para el menor Luis Carlos Castellero Medrano.

La tramitación de este expediente es legal, por lo tanto,

SE RESUELVE:

Aprobar la Resolución N° 8 de 4 de Marzo corriente modificatoria de la N° 8 del 14 de Febrero último, por la cual el Gobernador-Administrador de Tierras de Los Santos, adjudica en gracia al señor Luis Carlos Castellero y otro el lote de terreno descrito, pero con las condiciones y reservas siguientes:

- Que el terreno debe ser dedicado a la agricultura o a la cría de animales;
- Que la Nación no se obliga a sanear esta adjudicación como tampoco compensará ni indemnizará por la servidumbre de tránsito necesaria para vías férreas, tranvías, caminos, líneas telegráficas y telefónicas, ni por el uso de los terrenos indispensables para la construcción de puentes, muelles y canales de desagüe, siempre que la explotación de dichas vías u obras sea por cuenta de la Nación y no por empresarios particulares;
- Que este terreno no podrá ser vendido, embargado, hipotecado, enajenado ni dado en uso ni usufructo y sólo podrá ser transmitido por causa de muerte;
- Que las hectáreas adjudicadas al menor mencionado deben ser conservadas para cuando él llegue a su mayoría de edad, y sólo podrá ser administradas, cercadas y cultivadas por el jefe de la familia, pero en ningún caso enajenadas.

Notifíquese, cópiese y publíquese.

BLAS UMBERTO D'ANELLO.
Asesor, Encargado de la Sección 2ª de Hacienda
Raúl T. Quintero C.
Secretario.

Ministerio de Salubridad y Obras Públicas

APRUEBASE ADJUDICACION DE UN GLOBO DE TERRENO

RESOLUCION NUMERO 270

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución N° 270 —Panamá, Marzo 10 de 1940.

El Gobernador-Admor. de Tierras y Bosques de Los Santos, adjudica, en compra, el globo de terreno denominado "EL MANANTIAL", ubicado en el Caserío "San Agustín", comprensión del Distrito de Los Santos, al señor Eulogio Palma, mayor, casado, agricultor y ganadero, residente en Los Santos y con cédula N° 35-634.

La superficie del terreno mencionado es de dieciocho hectáreas con nueve mil cuatrocientos noventa y cinco metros cuadrados y cincuenta decímetros cuadrados (18 hts. 9495k50 m. c.) y sus linderos son los siguientes: Norte, terrenos de los Sucesores de Saturnino Batista; Sur, camino que conduce de la ciudad de Los Santos al Caserío La Colorada; Este, terrenos de los sucesores de Saturnino Batista y Oeste, terrenos de Isaias Frías y terrenos de Rolando Burgos.

En atención a que las diligencias que componen el expediente están de conformidad con la ley.

SE RESUELVE:

Aprobar la adjudicación que hace el Gobernador-Administrador de Tierras de Los Santos, mediante Resolución N° 5 de Febrero 2 de 1942, y ordenar la extensión del título de propiedad por compra a favor del señor Eulogio Palma, haciéndole saber que queda sujeto a las condiciones y reservas siguientes:

- Que deberá tener en cuenta las prescripciones del Artículo 53 de la Ley 29 de 1925;
- Que la Nación no se obliga a sanear esta venta, ni indemnizará por la servidumbre de tránsito necesaria para la construcción de vías férreas, tranvías, caminos, líneas telegráficas y telefónicas, ni por el uso de los terrenos indispensables para puentes, muelles, y canales de desagüe, siempre que la explotación de dichas vías u obras sea por cuenta de la Nación y no de empresarios particulares;
- Que el comprador no podrá vender a ninguna persona natural o jurídica extranjera, si ésta no renuncia expresamente a intentar reclamación diplomática alguna en relación con los deberes y derechos originados del contrato de compraventa, salvo el caso de denegación de justicia; y
- Que el adjudicatario queda obligado a dejar libres diez metros de distancia, por lo menos, en los lugares donde este terreno colinde con el camino que va de la ciudad de Los Santos al Caserío La Colorada.

Notifíquese, cópiese y publíquese.

El Asesor, encargado del Departamento de la Sección Segunda de Hacienda,

BLAS UMBERTO D'ANELLO.

El Secretario.

Raúl T. Quintero C.

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 257 (DE 27 DE MARZO DE 1942)

Por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—Nómbrase al Doctor Adolfo Arias, Médico Interno de 2ª Categoría al servicio del Hospital Santo Tomás.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
MANUEL PINO R.

DECRETO NUMERO 258 (DE 27 DE MARZO DE 1942)

Por el cual se declara insubsistente un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—Declárase insubsistente el nombramiento recaído en la señora Margarita Márquez de Céspedes, para el cargo de Enfermera Regular en el Hospital Santo Tomás.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
MANUEL PINO R.

DECRETO NUMERO 261 (DE 1º DE ABRIL DE 1942)

Por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—Nómbrase al señor Celestino Segura, Conserje al servicio del Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, el primer día del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y dos.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
MANUEL PINO R.

DECRETO NUMERO 259 (DE 31 DE MARZO DE 1942)

Por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º.—Nómbrese al Doctor Daniel Chanis Jr., Delegado del Gobierno de Panamá para que concorra a las sesiones que la "American Eurological Association" efectuará en la ciudad de Nueva York durante los días comprendidos del 1º al 6 de Junio próximo.

Artículo 2º.—Asignase la suma de mil balboas (B. 1.000) para sufragar los gastos que demanden de la referida representación.
Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treintidós días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y dos.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
MANUEL PINO R.

DECRETO NUMERO 260
(DE 1º DE ABRIL DE 1942)

Por el cual se hacen varios nombramientos y asignaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º.—Se nombra a las señoritas Manuela Cedeño y Feliza Sarria, Enfermeras al servicio de la División de Salubridad.

Artículo 2º.—Nómbrese a la señora Isabel Romero de Garnett, Enfermera Regular en el Hospital Amador Guerrero de la ciudad de Colón.

Artículo 3º.—Se le asigna un sueldo mensual de cien balboas (B. 100.00) al Técnico de Laboratorio del Hospital Provincial de David.

Artículo 4º.—Se le señala al Primer Practicante del mencionado Hospital de David, un sueldo mensual de setenta y cinco balboas (B. 75.00).
Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, el primer día del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y dos.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
MANUEL PINO R.

ACEPTASE RENUNCIA

RESUELTO NUMERO 397

República de Panamá.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Resuelto número 397.—Panamá, 26 de Marzo de 1942.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Maximino Antias, ha presentado renuncia del cargo de Cocinero-Jefe al servicio del Hospital Provincial de Santiago,

RESUELVE:

Aceptar la renuncia de que se ha hecho mérito, y expresar las gracias al dimitente por los servicios prestados.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
MANUEL PINO R.

VACACIONES

RESUELTO NUMERO 398

República de Panamá.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Resuelto N° 398.—Panamá, 26 de Marzo de 1942.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que se han recibido en este Ministerio solicitudes de vacaciones suscritas por los siguientes empleados:

Demetrio Decerega, Inspector Asistente de Sanidad de Aguadulce.

Pablo E. Prado Jr., Contador Ayd. del Hospital Amador Guerrero.

Antonio González Revilla, Dr. al servicio del Hospital Amador Guerrero.

Justo Moreno, Ayudante de Sanidad en Soná.
Virgilio Arofulo, Inspector Ayd. de Sanidad en Chepo.

José M. Rodas, Jefe de Brigada en Dolega.

Guillermo C. Beleño, Microscopista en Parita.
Palmira Sarasqueta, Asistente de la Archivera del Hospital Santo Tomás.

Benilda Aguirre, Archivera del Retiro de Matías Hernández.

Leopoldo Benedetti, Médico del Hospital Santo Tomás.

Santiago Jiménez, Empleado como guardián de la Cantera del Roble.

Que tales peticiones encuadran dentro de las disposiciones del artículo 976, del Código Administrativo y cuentan con la respectiva aprobación.

RESUELVE:

Conceder un mes de vacaciones con goce de sueldo a los empleados arriba mencionados, efectivo a partir de las fechas que previamente determinen los respectivos jefes inmediatos.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
MANUEL PINO R.

RESUELTO NUMERO 399

República de Panamá.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Resuelto número 399.—Panamá, 26 de Marzo de 1942.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señorita Carmen Aura Denis, Estenógrafa en el Despacho del Ministro, solicita que se le conceda un mes de vacaciones con derecho a sueldo por haber cumplido con los requisitos exigidos por la Ley, y teniendo en cuenta lo preceptuado por el Artículo 796 del Código Administrativo,

RESUELVE:

Conceder a la expresada señorita Denis un mes de vacaciones con goce de sueldo, conforme se solicita.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
MANUEL PINO R.

RESUELTO NUMERO 400

República de Panamá.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Resuelto N° 400.—Panamá, 27 de Marzo de 1942.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que se ha recibido en este Ministerio solicitudes de vacaciones suscritas por los siguientes empleados.

Aníbal A. Martínez, Capataz Electricista.

Elida de Adames, Partera de la Clínica Prenatal de la Cruz Roja.

Simón Gómez, Empleado de la Sección de Caminos y Muelles.

Eliás Arosemena, Jefe de la Clínica Escolar de Panamá.

Ricardo E. Abadía, Dentista al servicio de la Unidad Sanitaria.

Melvina Davis, Portera de la Clínica Escolar de Colón.

Susana de Calderón, Enfermera de Salubridad.

Amparo Santiago, María del C. Moreno, Cristina Márquez, Martina Guerrero, Marcelina Ríos, Eva Cuervo de Rodríguez, Luisa de Escobar, Hilda de Barragán, Magnolia de Jackson, Empleados al servicio del Hospital Santo Tomás.

Que tales peticiones encuadran dentro de las disposiciones del artículo 796 del Código Administrativo y cuentan con la respectiva aprobación.

RESUELVE:

Conceder un mes de vacaciones con goce de sueldo a los empleados arriba mencionados, efectivos a partir de las fechas que determinen los respectivos jefes inmediatos.

Comuníquese y publíquese.

MANUEL PINO R.

RESCINDESE CONTRATO

RESUETO NUMERO 403

República de Panamá.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Sección de Ingeniería de Construcciones.—Resuelto N° 403.—Panamá, 1° de Abril de 1942.

Luis Seco Puentes, solicita al Ministerio de Salubridad y Obras Públicas la rescisión de un contrato de prestación de servicios que celebró con el Gobierno de Panamá.

Señor Ministro de Salubridad y Obras Públicas:

Yo, Luis Seco Puentes, español, mayor de edad, de oficio plomero y residente en esta ciudad de Panamá, con todo respeto solicito al Ministerio a su digno cargo la rescisión del Contrato N° 3 de fecha 5 de Mayo del año retropróximo, celebrado con el Gobierno de Panamá por conducto del señor Cónsul General de Panamá en la Habana, señor Dr. Antonio Iraizoz.

Fundo esta solicitud en los siguientes hechos:

1° Como llevo dicho, celebré con el Gobierno de Panamá, por conducto del señor Cónsul de Panamá en la Habana, Cuba, contrato de prestación de servicios como plomero.

2° Me trasladé a esta ciudad haciendo los gastos de viaje por mi propia cuenta y riesgo;

3° El Gobierno Nacional me ha suspendido en las labores que desempeñaba;

4° Deseo conseguir trabajo para poder sufragar mis necesidades, por tal razón me permito solicitarle respetuosamente, señor Ministro, la rescisión del Contrato en referencia.

Panamá, 31 de Marzo de 1942.

Luis Seco Puentes.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,

en nombre y autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República, vista la solicitud anterior,

RESUELVE:

Declarar rescindido conforme se solicita mediante memorial de fecha 31 de Marzo del presente año, el contrato celebrado con el señor Luis Seco Puentes, español, ante el Cónsul de Panamá en Cuba, sobre prestación de servicios al Gobierno. Dicho contrato fue acordado el 5 de Mayo de 1941.

El señor Seco Puentes debe ponerse a tono con las leyes de inmigración de la República.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,

MANUEL PINO R.

Ministerio de Agricultura y Comercio

NIEGASE PETICION

RESOLUCION NUMERO 2

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección Quinta.—Resolución N° 2.—Panamá, Marzo 31 de 1942.

En extenso memorial solicita el señor Enrique Linares, apoderado del Dr. Arnulfo Arias, que se revoque la Resolución número 1, de 2 de este mes, por la cual se rescindió el contrato N° 2, de 9 de Septiembre de 1940, sobre explotación de una zona minera de setecientos cincuenta y tres hectáreas, ubicada en el Corregimiento de El Llano, jurisdicción del Distrito de Chepo, en aquella época.

La base principal del reclamo consiste en que no se trata de la concesión de una zona minera ni del establecimiento de haciendas de beneficio, razón por la cual no tienen aplicación los artículos 189, 195 y 196 del Código de Minas, que sirvieron de fundamento a la Resolución recurrida.

Para considerar esta objeción conviene reproducir las partes pertinentes del memorial de 1° de Julio de 1938 en que el Dr. Arias formuló su solicitud. Dicen así:

"...solicito a Ud. se sirva concederme una zona minera aproximadamente de doscientas cincuenta hectáreas de extensión, de conformidad con lo que establece el artículo 4° del Código de Minas".

"Una vez admitida esta solicitud por la Secretaría, ofrezco cumplir todas las disposiciones legales para legalizar la posesión de la zona mine-

ra descrita y pagar una vez aprobado el correspondiente contrato, la patente anual que fija el artículo 196 del Código de Minas".

"Le ruego, de conformidad con el artículo 195 del Código de Minas, ordene la publicación del aviso correspondiente a fin de que todos aquellos que se consideren perjudicados con esta petición hagan valer sus derechos dentro del término de treinta días contados desde la fecha de la primera publicación de dicho aviso".

De acuerdo con los términos de esta petición la Secretaría de Hacienda y Tesoro dispuso lo siguiente:

"Darle acogida a dicho escrito y ordenar su publicación por tres veces en el término de treinta (30) días, para que los que se consideren perjudicados con dicha solicitud hagan valer sus derechos en el plazo indicado (Art. 195 del Código de Minas)".

Es, pues, punto no orillado a dudas que tanto el interesado como la Secretaría de Hacienda y Tesoro, a quienes correspondía en aquella época el conocimiento, tramitaron la solicitud y celebraron el contrato a base de la concesión de una zona minera.

Uno de los fundamentos de la Resolución dictada por este Ministerio consiste en que la publicación de la solicitud de la zona minera no se hizo en ninguno de los periódicos de la localidad, tal como lo dispone el Art. 195 del Código de Minas y como fue ordenado por Hacienda y Tesoro. Considera el señor Linares que esa apreciación es improcedente desde luego que la publicación se hizo en la "Gaceta", que no obstante su carácter oficial no le quita el carácter de ser un periódico de la capital y, además, el que mayor fe pública debe merecer.

No está en lo cierto el señor Linares al hacer esa aseveración. La legislación de minas prescribe la publicación del aviso. El mismo Dr. Arias lo solicitaba en su memorial "a fin de que todos aquellos que se consideren perjudicados" "hagan valer sus derechos". La publicación que se hizo obedece a lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley 12 de 1931, que dice:

"Todo aviso civil, judicial o administrativo que deba publicarse por mandato de la ley una sola vez, debe publicarse precisamente en la "Gaceta Oficial" para que surta sus efectos; y todo aviso que por el mismo mandato deba publicarse varias veces, debe aparecer por lo menos una vez en la Gaceta Oficial para los mismos fines".

Siendo esto así, la publicación en la "Gaceta" no excluía esa misma publicación en uno de los periódicos locales cuya lectura, forzoso es reconocerlo, está más al alcance de los habitantes de la República.

Al rescindir el contrato tuvo en cuenta este Ministerio la fecha en que fue celebrado, esto es, el nueve de Septiembre de mil novecientos cuarenta, fecha en la cual había sido electo el Dr. Arias, Presidente de la República. Se consideró que tenía aplicación el artículo 189 del Código de Minas cuyo tenor es el siguiente:

"Tienen prohibición de adquirir concesiones mineras del Poder Ejecutivo o alguna cuota o interés en ellas el Presidente de la República, el Secretario de Fomento, las mujeres no divorciadas e hijos bajo patria potestad de los funciona-

rios antedichos, salvo el caso de sucesión por causa de muerte".

Para impugnar esta apreciación se citan disposiciones del Código Administrativo, según las cuales no se entra a desempeñar un cargo público sin haber tomado posesión de él. Ellas son de carácter general. Las personas que derivan sus cargos de una elección popular, aunque no hayan entrado a ejercerlos, gozan de ciertas prerrogativas. Por ejemplo, los Diputados a la Asamblea Nacional, veinte días antes de comenzar las sesiones, no pueden ser detenidos ni llamados a juicio criminal o policivo, sin permiso de ésta.

El tratadista de Derecho Minero Alejandro Rivas Vásquez, al comentar disposiciones análogas al Art. 189 de nuestro Código, se expresa así:

"Es fácilmente explicable el motivo de las prohibiciones contenidas en los dos primeros números del artículo 23. La intervención directa de los funcionarios señalados en la sustanciación y resolución de los asuntos de minas haría sospechosa su imparcialidad si no se les declarare inhábiles bajo toda forma de adquirir interés en empresas mineras mientras duren en el desempeño de sus respectivos cargos. La prevención legislativa debe alcanzar hasta las personas interpuestas señaladas por el número 3º".

Otra de las razones que militaron para dar por terminado el contrato, que no ha sido materia de objeciones del reclamante, dice así:

"El señor Enrique Linares, en su carácter de apoderado general del Dr. Arias presentó escrito el 23 de Junio de 1939 en que hacía constar que en memorial de 16 de Julio del año pasado, mi representado solicitó la concesión de una zona. Termina el señor Linares su escrito en demanda de que ordene la mensura del terreno.

"Como se observa, la actuación estuvo paralizada por más de once meses. Ello daba lugar a la caducidad del denuncia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 196 del expresado Código".

En atención a las razones expuestas,

SE RESUELVE:

No acceder a la revocatoria de la Resolución Nº 1, de 2 de este mes, por la cual se rescinde el contrato celebrado entre la Nación y el Dr. Arnulfo Arias sobre explotación de una zona minera.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas, encargado del Ministerio de Agricultura y Comercio,

MANUEL PINO R.

A V I S O

A TODOS LOS INTERESADOS

La GACETA OFICIAL se vende todos los días hábiles, de 7 A. M. a 1.30 P. M., en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales, situada en la Avenida Norte, número 5, edificio en donde funciona el Tribunal Superior.

Las Gacetas del mes en curso tienen un valor de B. 0.05 y las de meses atrasados un valor de B. 0.10.

SOLICITUDES**REGISTRO**

de Marcas de Fábrica.

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Como apoderado de la Sylvania Industrial Corporation, sociedad anónima debidamente organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, y domiciliada en la Ciudad y Estado de Nueva York, con negocios en el N° 122 Este, Calle 42, Nueva York, Estados Unidos de América, solicito a favor de dicha sociedad el registro de una marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva

“SYLPHRAP”

para amparar hojas o láminas hechas de celulosas regeneradas.

Acompaño a esta solicitud los requisitos que exige la Ley.

Panamá, Abril 17 de 1942.

J. J. Garrido M.
Cédula N° 47-9903

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, 18 de Abril de 1942.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

J. E. HEURTEMATTE.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO**RELACION**

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 9 de abril de 1942.

As. 1759. Patente Comercial de Segunda Clase N° 1399 de 18 de diciembre de 1941, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Petra Bolívar de Hoque, domiciliada en Panamá.

As. 1760. Escritura N° 590 de 8 de abril de 1942, de la Notaría 1ª, por la cual Dalila Vega vende un lote de terreno en la Provincia de Coché, a Nelson Rounsevell, quien declara la construcción de una casa.

As. 1761. Escritura N° 591 de 8 de abril de 1942, de la Notaría 1ª, por la cual Nelson Rounsevell cancela una hipoteca constituida por Nick Nell.

As. 1762. Escritura N° 54 de 7 de abril de 1942, de la Notaría del circuito de Los Santos, por la cual el Banco Agro-Pecuario e Industrial da un préstamo a Camilo Zambrano con garantía pecuaria.

As. 1763. Escritura N° 143 de 15 de marzo de 1942, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual la Compañía I. L. Toledano S. A., declara cancelada obligación hipotecaria constituida por Sarina Heres.

As. 1764. Oficio N° 49 de 7 de abril de 1942, del Juez Municipal del Distrito de Los Santos, por el cual se adjunta copia del auto de embargo de un terreno perteneciente a Anselmo García ubicado en el caserío de El Rodeo, Corregimiento de Guararé.

As. 1765. Escritura N° 48 de 17 de marzo de 1942, de la Notaría del circuito de Los Santos, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Luis Carlos Castellero y a su menor hijo del mismo nombre, un globo de terreno denominado San Pedro ubicado en el Distrito Municipal de Ocu.

As. 1766. Escritura N° 44 de 27 de marzo de 1942, de la Notaría del circuito de Los Santos, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Florinda Valdivieso González y otros, un globo de terreno denominado La Tetis ubicado en el Distrito de Ocu.

As. 1767. Escritura N° 379 de 8 de abril de 1942, de la Notaría 2ª, por la cual Edward Ernest Birney cancela la hipoteca constituida a su favor por Juanita Baonita sobre una finca situada en esta ciudad.

As. 1768. Escritura N° 137 de 7 de abril de 1942, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Harry Eno

cancela hipoteca constituida a su favor por Linda Inés Smart de Chubb.

As. 1769. Escritura N° 593 de 9 de abril de 1942, de la Notaría 1ª, por la cual Elvina Doyle de Williams y Gerge Emerson Williams venden tres cuartas partes de una finca a George Williams y otros; y todos declaran la construcción de una casa.

As. 1770. Escritura N° 34 de 20 de febrero de 1940, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Farida Zayat constituye poder a Saul Sayat.

As. 1771. Escritura N° 592 de 8 de abril de 1942, de la Notaría 1ª, por la cual José Angel Noriega Coronado vende un lote de terreno situado en El Valle, a Julio Flavencio Barba Gutiérrez y Eulogia María Olave.

As. 1772. Contrato celebrado en esta ciudad el 20 de enero de 1942, por el cual la sociedad Motores del Pacífico S. A. vende condicionalmente a Demetrio Koroncos un carro marca Ford.

As. 1773. Contrato celebrado en esta ciudad el 22 de diciembre de 1941, por el cual la sociedad Motores del Pacífico S. A. vende condicionalmente a Enrique Gajardo Cruzat un carro marca Ford.

As. 1774. Contrato celebrado en esta ciudad el 15 de diciembre de 1941, por el cual la sociedad Motores del Pacífico S. A. vende condicionalmente a Ricuarte Robles un carro marca Mercury.

As. 1775. Patente Profesional N° 57 de 8 de octubre de 1941, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Gustavo Schay, domiciliado en esta ciudad.

As. 1776. Escritura N° 155 de 7 de mayo de 1948, de la Notaría 2ª, por la cual Fran Kinsman cancela obligación hipotecaria a John Price James.

As. 1777. Escritura N° 129 de 18 de marzo de 1942, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el título de propiedad de un terreno ubicado en el Distrito de Portobelo, perteneciente a Silveria Vargas.

HUMBERTO ECHEVERRY V.,
Registrador General de la Propiedad.

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 16 de abril de 1942.

As. 1778. Escritura N° 42 de 27 de marzo de 1942, de la Notaría 3ª, por la cual Habel Archibaldo Latouche hace una declaración relacionada con su nombre.

As. 1779. Escritura N° 37 de 17 de marzo de 1942, de la Notaría del circuito de Los Santos, por la cual Marcelina Sibuet vende a Rafael Ovaleto Morales dos fincas situadas en la ciudad de Chitre.

As. 1780. Escritura N° 158 de 7 de abril de 1942, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Linda Inés Smart de Chubb vende una finca de su propiedad ubicada en la ciudad de Colón a Luis Alberto Quijano. Harry Eno declara cancelada obligación hipotecaria constituida a su favor por la señora Smart de Chubb; y Luis Alberto Quijano constituye hipoteca y anticresis a favor de la Caja de Ahorros sobre la finca que ha comprado.

As. 1781. Escritura N° 70 de 7 de abril de 1942, de la Notaría 3ª, por la cual se protocoliza el Acta de la sesión anual ordinaria celebrada el 23 de marzo de 1942, por la Junta General de Accionistas de la Balboa Shipping Company Inc.

As. 1782. Escritura N° 71 de 7 de abril de 1942, de la Notaría 3ª, por la cual se protocoliza el Acta de la sesión celebrada el día 24 de marzo de 1942 por la Junta Directiva de la sociedad anónima denominada Balboa Shipping Company Inc., en que se nombran Dignatarios.

As. 1783. Escritura N° 602 de 9 de abril de 1942, de la Notaría 1ª, por la cual la Sociedad de Tierras El Coco S. A. declara cancelada una hipoteca constituida por Aura Vélaz de Williams.

As. 1784. Escritura N° 385 de 9 de abril de 1942, de la Notaría 2ª, por la cual el Gobierno Nacional vende a Víctor Núñez dos lotes de terreno en Chilibre, Distrito de Panamá.

As. 1785. Escritura N° 575 de 2 de abril de 1942, de la Notaría 1ª, por la cual Enrique Dermódez Icaza vende un lote de terreno a Guillermina María Fernández.

As. 1786. Escritura N° 603 de 10 de abril de 1942, de la Notaría 1ª, por la cual se protocoliza copia autenticada de la sesión de la Junta Directiva de la Compañía General de Construcciones S. A.

As. 1787. Escritura N° 582 de 8 de abril de 1942, de la Notaría 2ª, por la cual The Chase National Bank of the City of New York cancela hipoteca y anticresis constituidas a su favor por los esposos Angel Zissimons Ty-

paldos y Efigenia Stabrou de Typaldos sobre una finca situada en esta ciudad.

As. 1788. Patente Comercial de Segunda Clase N° 1284, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Editorial La Moderna S. A., domiciliada en esta ciudad.

As. 1789. Escritura N° 540 de 26 de marzo de 1942, de la Notaría 1ª, por la cual Harold Henry Betchley, en su carácter de Presidente de la sociedad anónima denominada United Motors Inc., en inglés Motores Unidos S. A. en castellano, revoca un poder conjunto que confirió a Fritz Dube y Laura Herminia Diez, y confiere poder conjunto a Fritz Dube y Tomás Chandek.

As. 1790. Escritura N° 273 de 9 de marzo de 1942, de la Notaría 2ª, por la cual Constantino Sobelos vende un restaurante a Aura Silgado de Ng.

As. 1791. Escritura N° 594 de 9 de abril de 1942, de la Notaría 1ª, por la cual Félix Stanziola por una parte, y por la otra, Sofía Mihalitsianos viuda de Stanziola y Roberto Nicolás Mihalitsianos celebran una permuta.

As. 1792. Oficio N° 190 de 9 de abril de 1942, del Juzgado 2º Municipal de Panamá, por el cual dicho Tribunal ordena la cancelación del embargo decretado sobre la finca N° 1196 de la Sección de Cocle perteneciente a Pedro Echeverría.

As. 1793. Escritura N° 604 de 10 de abril de 1942, de la Notaría 1ª, por la cual Pedro Echeverría vende una finca situada en la Provincia de Cocle, a Berilda Sáez de Echeverría.

As. 1794. Escritura N° 606 de 9 de abril de 1942, de la Notaría 1ª, por la cual se constituye la sociedad anónima denominada Compañía Comercial del Caribe S. A.

As. 1795. Escritura N° 596 de 9 de abril de 1942, de la Notaría 1ª, por la cual se protocoliza copia debidamente autenticada del acta de la reunión de la Junta Directiva de la Panama Transporte Company, celebrada el día 19 de marzo de 1942.

As. 1796. Escritura N° 597 de 9 de abril de 1942, de la Notaría 1ª, por la cual se protocoliza copia debidamente autenticada del Acta de la reunión de la Directiva de la Petroleum Shipping Company Limited, celebrada el 19 de marzo de 1942.

As. 1797. Escritura N° 598 de 9 de abril de 1942, de la Notaría 1ª, por la cual se protocoliza copia debidamente autenticada del acta de la reunión de Accionistas y de la Junta Directiva de la sociedad Intava S. A.

As. 1798. Escritura N° 474 de 18 de marzo de 1942, de la Notaría 1ª, por la cual Samuel Beveridge Harris vende su finca N° 1701 ubicada en el Distrito de Chitré, Provincia de Los Santos, a Arthur Farmer Edwards.

As. 1799. Patente Comercial de Segunda Clase N° 1287 de 11 de diciembre de 1941, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Vila y Garcés Limitada, domiciliada en la ciudad de Colón.

As. 1800. Patente Comercial de Segunda Clase N° 1288 de 11 de diciembre de 1941, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Vila y Garcés Limitada, domiciliada en la ciudad de Colón.

As. 1801. Patente Comercial de Segunda Clase N° 1310 de 5 de diciembre de 1941, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Vila y Garcés Ltda., domiciliada en la ciudad de Colón.

As. 1802. Escritura N° 15 de 23 de febrero de 1942, de la Notaría del circuito de Cocle, por la cual José Guillermo Jaén vende a Julio Bernal una finca situada en Anton, denominada El Trapiche.

As. 1803. Escritura N° 155 de 2 de abril de 1942, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Leonidas Salazar constituye hipoteca y anticresis a favor del Banco Nacional de Panamá, sobre una finca ubicada en la ciudad de Colón.

As. 1804. Escritura N° 599 de 9 de abril de 1942, de la Notaría 1ª, por la cual el Banco Nacional de Panamá traspassa un crédito hipotecario a la Compañía Internacional de Seguros S. A., y ésta y Elena Clement de Lewis reforman contrato de mutuo con hipoteca.

As. 1805. Patente Comercial N° 195 de 16 de diciembre de 1941, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Tiberio Solís, domiciliado en esta ciudad.

As. 1806. Escritura N° 589 de 8 de abril de 1942, de la Notaría 1ª, por la cual se protocolizan varias actas de la sociedad anónima denominada en español Compañía Internacional de Ventas S. A., y en inglés, International Sales Company Inc.

As. 1807. Escritura N° 85 de 10 de abril de 1942, de la Notaría 3ª, por la cual Carlos Burguido vende a Pablo Sotillo Jr. la finca número 31 de la Provincia de

Chiriquí.

HUMBERTO ECHEVERS V.,
Registrador General de la Propiedad.

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 11 de Abril de 1942.

As. 1808. Escritura N° 159 de 8 de Abril de 1942, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual se protocoliza acta de la sesión extraordinaria de la Junta Directiva y Asamblea General de Accionistas de la Colon Motors Inc. en inglés, y "Compañía Motores de Colon S. A." en castellano.

As. 1809. Escritura N° 162 de 9 de Abril de 1942, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el título de propiedad expedido a favor de Próspero Meléndez y Daniel Felipe Lee.

As. 1810. Escritura N° 86 de 10 de Abril de 1942, de la Notaría 3ª, por la cual el "Grupo Industrial de Rio Abajo S. A." vende a Eusebio Adolfo Box tres lotes de la finca N° 10886 situada en Juan Diaz.

As. 1811. Oficio N° 78 de 8 de Abril de 1942, del Juzgado del circuito de Herrera, por el cual decreta embargo sobre la finca N° 1228 de la Sección de Herrera, denominada "Potuguilla" situada en Parita, perteneciente a Miguel Mitre, y a petición de José Mª Huerta.

As. 1812. Escritura N° 84 de 10 de Abril de 1942, de la Notaría 3ª, por la cual la sociedad de Tierras El Coco S. A. vende un lote de terreno a Ricardo Vallarino Chiari.

As. 1813. Escritura N° 572 de 19 de Abril de 1942, de la Notaría 1ª, por la cual Pined Hermanos, en Liquidación, vende dos lotes de terreno a Roberto Pérez y Paul Antonio Gambotti, quienes los reúnen en una sola finca; y el Banco Nacional de Panamá y The National City Bank of New York cancelan parcialmente unas hipotecas.

As. 1814. Escritura N° 88 de 10 de Abril de 1942, de la Notaría 3ª, por la cual se constituye la sociedad anónima denominada "Chang S. A.", con domicilio en la ciudad de Panamá.

As. 1815. Acta de Remate extendida el 23 de Marzo de 1942, en el Despacho del Juzgado del circuito de Cocle, por el cual se le adjudica al Banco Nacional de Panamá, la finca denominada "El Pajonal" expropiada de Esmeralda Aranda.

As. 1816. Escritura N° 386 de 9 de Abril de 1942, de la Notaría 2ª, por la cual la Caja de Ahorros cancela hipoteca y anticresis constituidas a su favor por Eduardo Vallarino.

As. 1817. Escritura N° 83 de 10 de Abril de 1942, de la Notaría 3ª, por la cual Alfredo Vieto vende a Horacio Moreno y Arosemena dos lotes de terreno situados en esta ciudad.

As. 1818. Escritura N° 607 de 10 de Abril de 1942, de la Notaría 1ª, por la cual la Compañía Industrial y Comercial S. A. y el Banco Nacional de Panamá celebran contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticresis; y dicha institución bancaria declara canceladas una hipoteca y anticresis.

As. 1819. Patente Comercial de Segunda Clase N° 1365 de 16 de Diciembre de 1941, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Esteban Garay P. domiciliado en Colón.

As. 1820. Escritura N° 160 de 8 de Abril de 1942, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el título de propiedad expedido a favor de Guillermo Samuel Young.

As. 1821. Patente Comercial de Segunda Clase N° 1767 de 10 de Abril de 1942, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de José de la Cruz Herrera, domiciliado en Panamá, R. P.

As. 1822. Escritura N° 601 de 9 de Abril de 1942, de la Notaría 1ª, por la cual John Pryse James Moreno vende una finca situada en Las Sabanas de esta ciudad, a Cristóbal Rodríguez.

As. 1823. Patente Comercial de Segunda Clase N° 680 de 6 de Octubre de 1941, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Rosa María Lu de Kam, domiciliada en la ciudad de Colón.

As. 1824. Patente Comercial de Segunda Clase N° 1265 de 11 de Diciembre de 1941, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Palomerías y Pucci Limitada, domiciliada en la ciudad de Colón.

As. 1825. Patente Comercial de Segunda Clase N° 1588 de 29 de Enero de 1942, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Agustín Cedeño, domiciliado en la ciudad de Colón.

As. 1826. Escritura N° 72 de 8 de Abril de 1942, de la Notaría 3ª, por la cual se protocoliza un Certificado expedido por el Secretario de la sociedad anónima denominada "Golandia S. A.", que contiene los extractos de Actas de la Junta de Accionistas y de la Junta Directiva de la expresada sociedad.

As. 1827. Escritura N° 611 de 12 de Abril de 1942, de la Notaría 1ª, por la cual Catalina Arias de de la Guardia y el Banco Nacional de Panamá celebran un contrato de préstamo con hipoteca y anticresis; y Yolanda Terán de Pérez Soto declara canceladas una hipoteca y una prenda constituidas a su favor.

As. 1828. Escritura N° 92 de 11 de Abril de 1942, de la Notaría 3ª, por la cual "Icaza & Cia. Limitada", vende a Eufemia Holung de Chong un lote de terreno en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 1829. Escritura N° 37 de 4 de Marzo de 1942, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el título de propiedad de una casa de Paubla Caballero.

El Registrador General de la Propiedad,
HUMBERTO ECHEVERS V.

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 13 de Abril de 1942.

As. 1830. Patente Comercial de Segunda Clase N° 1772 de 10 de Abril de 1942, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Angela Bello Almgör, domiciliada en Cerro Viento, Provincia de Panamá.

As. 1831. Certificado expedido por Juan Antonio Susto, Director General del Archivo Nacional, en el cual consta que por Auto de 21 de Mayo de 1937, del Juez 5º de Panamá se ordenó la cancelación de dos fianzas hipotecarias otorgadas por Narciso Basto sobre una finca de la Sección de Panamá.

As. 1832. Escritura 1067 de 10 de Agosto de 1940, de la Notaría 2ª, por la cual Villanueva y Teixeira Cia. Ltda. cancela hipoteca constituida por Valentín Lay y Natalia Moreno de Lay.

As. 1833. Escritura N° 1064 de 9 de Agosto de 1940, de la Notaría 2ª, por la cual Débora Henríquez de Ayala cancela hipoteca constituida por Natalia Moreno de Lay.

As. 1834. Patente Comercial de Segunda Clase N° 276 de 20 de Agosto de 1941, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Reyes Isabel Young, domiciliada en La Chorrera, Provincia de Panamá.

As. 1835. Escritura N° 52 de 31 de Marzo de 1942, de la Notaría 3ª, por la cual Lilia Catalina Sosa cancela hipoteca a Nicolás Guevara.

As. 1836. Escritura N° 391 de 11 de abril de 1942, de la Notaría 2ª, por la cual la sociedad anónima denominada "Compañía de Lyons S. A. reune dos fincas de su propiedad situada en esta ciudad, y declara la construcción de una casa.

As. 1837. Escritura N° 91 de 11 de Abril de 1942, de la Notaría 3ª, por la cual Francisco Bloise cancela hipoteca constituida por la Compañía Ideal S. A.

As. 1838. Patente Comercial de Segunda Clase N° 159 de 3 de Febrero de 1942, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Mario E. Talavera, domiciliado en la ciudad de Colón.

As. 1839. Patente Comercial de Segunda Clase N° 1595 de 3 de Febrero de 1942, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Mario Talavera domiciliado en la ciudad de Colón.

As. 1840. Escritura N° 613 de 11 de Abril de 1942, de la Notaría 1ª, por la cual se constituye la sociedad anónima denominada "Almacén Sincero S. A."

As. 1841. Escritura N° 614 de 11 de Abril de 1942, de la Notaría 1ª, por la cual Richard Lowe vende un establecimiento comercial a la sociedad "Almacén Sincero S. A."

As. 1842. Patente Comercial de Segunda Clase N° 1773 de 10 de Abril de 1942, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de David Shren, domiciliado en Panamá.

El Registrador General de la Propiedad,
HUMBERTO ECHEVERS V.

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 14 de Abril de 1942.

As. 1843. Escritura N° 94 de 13 de Abril de 1942,

de la Notaría 3ª, por la cual Paul Hurst y Serafina Quintero de Hurst se constituyen deudoras mancomunadas de Carmen Icaza de Jiménez; y la señora de Hurst constituye hipoteca y anticresis a favor de la señora de Jiménez.

As. 1844. Escritura N° 96 de 13 de Abril de 1942, de la Notaría 3ª, por la cual Floriberta María Pinzón constituye hipoteca a favor del Banco Agro-Pecuario e Industrial sobre dos fincas de su propiedad.

As. 1845. Patente de Navegación (Servicio Interior) N° 1063 de 7 de Abril de 1942, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor de la balandra denominada "Princesa" de propiedad de Andrés Bedoya, vecino de Chinina, Chepo.

As. 1846. Escritura N° 610 de 11 de Abril de 1942, de la Notaría 1ª, por la cual Teodolinda Ahuillatogui de Shaw y Jerónimo Ahuillatogui Noira venden a Alfredo Real las fincas Nos. 341 y 395 de la Provincia de Coclé.

As. 1847. Resuelto N° 218 de 24 de Febrero de 1942, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se renueva por diez años más el registro de una marca de fábrica de la sociedad "Griffin Manufacturing Company Inc." de la ciudad de Nueva York, E.U. de A.

As. 1848. Escritura N° 29 de 10 de Abril de 1942, de la Notaría del circuito de Coclé, por la cual el Municipio de Penonomé vende a Fernando Lombardo un lote de terreno dentro del área de la población de Penonomé.

As. 1849. Escritura N° 487 de 19 de Marzo de 1942, de la Notaría 1ª, por la cual la Caja de Ahorros declara canceladas una hipoteca y anticresis constituidas por Julia Dianas de Avevilia.

As. 1850. Escritura N° 336 de 23 de Agosto de 1917, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual el Gobierno Nacional vende a John R. Boyd un lote de terreno denominado "Quebrada Honda" ubicado en el Distrito de Remedios, y éste lo vende a su vez a Ling Chang.

As. 1851. Patente Profesional N° 309 de 28 de Marzo de 1942, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Hubert Clarence Edwards, domiciliado en la ciudad de Colón.

As. 1852. Escritura N° 290 de 19 de Febrero de 1942, de la Notaría 1ª, por la cual José Antonio Paredes vende a Luis Antonio Barletta una finca; y el comprador constituye hipoteca.

As. 1853. Escritura N° 617 de 13 de Abril de 1942, de la Notaría 1ª, por la cual José Antonio Paredes declara cancelada una hipoteca constituida por Luis Antonio Barletta.

As. 1854. Escritura N° 164 de 10 de Abril de 1942, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Alma Baker viuda de Brustmeyer constituye hipoteca y anticresis a favor de la Caja de Ahorros sobre dos fincas de su propiedad; y Edwards Gordon Turner declara cancelada obligación hipotecaria constituida por Alma Baker viuda de Brustmeyer.

As. 1855. Escritura N° 623 de 14 de Abril de 1942, de la Notaría 1ª, por la cual la Nación vende a Elías Forde y otros un lote de terreno de la Sección "B" de Chilibre.

As. 1856. Escritura N° 624 de 14 de Abril de 1942, de la Notaría 1ª, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento N° 1791 del tomo N° 29 del Diario.

As. 1857. Patente Comercial de Segunda Clase N° 1778 de 11 de Abril de 1942, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Mayer Ezra Cohen, domiciliado en esta ciudad.

As. 1858. Diligencia de fianza extendida el 8 de Abril de 1942, en el Despacho del Juzgado 2º del circuito de Chiriquí, por la cual Rosalba Sagol de Anguizola constituye hipoteca sobre una finca de la Provincia de Chiriquí, a favor de la Nación, para garantizar la exarcelación de Esteban Ruiz Ordóñez.

As. 1859. Escritura N° 100 de 13 de Abril de 1942, de la Notaría 3ª, por la cual se constituye la sociedad anónima denominada "Distribuidora General S. A." en castellano, y en inglés, "General Distributer Inc.", con domicilio en la ciudad de Panamá.

As. 1860. Escritura N° 28 de 7 de Abril de 1942, de la Notaría del circuito de Coclé, por la cual la Nación vende a Margarita Quirós de Rosas un lote de terreno denominado "Las Margaritas" ubicado en el Distrito de Penonomé.

As. 1861. Escritura N° 167 de 11 de Abril de 1942, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Guillermo Samuel Young constituye hipoteca sobre una finca de la provincia de Colón a favor de Ferdinand Gredien para garantizar el pago de un préstamo.

As. 1862. Escritura N° 160 de 3 de Agosto de 1941, de

la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual el Municipio de Santiago vende a Graciela de León de González un lote de terreno situado en la ciudad de Santiago.

As. 1863. Escritura N° 23 de 23 de Febrero de 1942, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual Graciela de León de González declara mejoras.

As. 1864. Patente Comercial de Segunda Clase N° 1735 de 2 de Abril de 1942, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de la sociedad "Estrella de Oriente S. A." domiciliada en la ciudad de Colón.

As. 1865. Escritura N° 26 de 6 de Abril de 1942, de la Notaría del circuito de Coeló, por la cual el Municipio de Penonomé vende a Abelardo Pérez Juárez un lote de terreno en la ciudad de Penonomé.

As. 1866. Escritura N° 383 de 8 de Abril de 1942, de la Notaría 2ª, por la cual la sociedad "Icaza & Cia. Ltd." vende un lote de terreno a Olga Muñoz de Correa.

As. 1867. Diligencia de fianza extendida en el Despacho del Juzgado 5º del circuito de Panamá, el 14 de Abril de 1942, por la cual José Manuel Quirós y Quirós constituye hipoteca a favor de la Nación, sobre una finca de su propiedad, para garantizar la exarceación de José Antonio Castillo.

As. 1868. Escritura N° 169 de 13 de Abril de 1942, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Próspero Meléndez constituye hipoteca y anticresis a favor de la Caja de Ahorros; y Luisa Elvira Estenez de Geenzler cancela hipoteca constituida a su favor por Próspero Meléndez.

As. 1869. Escritura N° 102 de 14 de Abril de 1942, de la Notaría 3ª, por la cual Ernesto Alberto de Pool vende a José Antonio Remón un lote de terreno en San Francisco de la Caleta.

As. 1870. Escritura N° 609 de 11 de Abril de 1942, de la Notaría 1ª, por la cual la "Compañía de Lefevre S. A. declara cancelada una hipoteca constituida por Daniela Condassin.

As. 1871. Escritura N° 101 de 14 de Abril de 1942, de la Notaría 3ª, por la cual se constituye la sociedad anónima denominada "Inversiones Extranjeras S. A." con domicilio en la ciudad de Panamá.

As. 1872. Patente Comercial de Segunda Clase N° 1779 de 11 de Abril de 1942, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Ernesto Jiménez de Roux, domiciliado en esta ciudad.

El Registrador General de la Propiedad,
HUMBERTO ECHEVERRI V.

RELACION

de las inscripciones correspondientes a la semana que cursa desde el 23 de Marzo al 28 de Marzo de 1942.

El Municipio del Distrito de Santiago, vende de su finca N° 1.350, inscrita al folio 434 del tomo 223, un lote de terreno, ubicado en la esquina de la Calle Quinta y Avenida Central de dicha ciudad, a Sara García viuda de Torraza, constante de una superficie de 336 metros cuadrados con 27 decímetros, por la suma de B. 19.35 y la compradora declara que en dicho lote ha construido a sus expensas, una casa y galera, de un sólo piso, de ladrillos la casa, y la galera forrada de zinc, ambos tienen techo de hierro acanalado, a un costo de B. 600.00 la casa y la galera a un costo de B. 50.00, dicho lote con las mejoras han sido inscritos al folio 178 del tomo 382, formando la finca N° 3.165. El resto libre de la finca de dicho Municipio queda con una superficie de 67 hectáreas, 8.116 metros cuadrados con 12 decímetros y 74 centímetros.

Alejandro Naranjo vende a Carlos Chang Ortiz, los siguientes bienes de su propiedad a saber: Finca N° 1.678, inscrita al folio 296 del tomo 244, ubicada en Santiago, por la suma de B. 65.00. Finca N° 1.677, inscrita al folio 302 del tomo 244, ubicada en Santiago, por la suma de B. 100.00, y la Finca N° 1.678, inscrita al folio 308, del tomo 244, ubicada en el Distrito de Santiago, por la suma de B. 167.00.

Provincia de Los Santos

El Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a María Marcos de Gracia, Dioncia de Gracia, y otros más, un globo de terreno, denominado "La Laguna", ubicado en jurisdicción del Distrito de Océ y una pequeña parte ubicada en el Distrito de Santiago, de la Provincia de Los Santos y de Veraguas respectivamente, constante de una superficie de 42 hectáreas, 9.300 metros cuadrados, los cuales están cercados en su mayor parte y con una tercera parte cultivada; este globo de terreno ha sido ins-

crito al folio 430 del tomo 368, formando la finca N° 3.443.

El Gobierno Nacional adjudica a título gratuito un globo de terreno a Antonio Higuero Barría, Inés María, Felipa, y Juan Gregorio Higuero Barba y otros, denominado "La Cal", cercado y cultivado en su mayor parte, ubicado en jurisdicción del Distrito de Océ, constante de una superficie de 33 hectáreas, 1.000 metros cuadrados, los cuales han sido inscritos por separado, al folio 426 del tomo 368, formando la finca Número 3.442.

El Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Antonio Hernández, Serafin Hernández, y otros más, un globo de terreno, denominado "Llano Bonito", ubicado en jurisdicción del Distrito de Océ, constante de una superficie de 48 hectáreas, 3.450 metros cuadrados, el cual ha sido inscrito al folio 422 del tomo 368, formando la finca N° 3.441.

Provincia de Coeló.

Eugenia Alvaez Espinosa vende a Clemente Alvaez, su finca N° 2.886, inscrita al folio 2 del tomo 345, ubicada en Antón, por la suma de B. 25.00.

Sara Cusati de León vende a Antonio Graell, su finca N° 1.791, inscrita al folio 418 del tomo 217, ubicada en el Distrito de Natá, por la suma de B. 225.00.

El Municipio del Distrito de Antón, vende de su finca N° 1.866, inscrita al folio 380 del tomo 226, un lote de terreno, ubicado en el área de dicha ciudad, a Celia Sanclemente de Blanco, por la suma de B. 4.60 constante de una superficie de 60 metros cuadrados, el cual ha sido inscrito por separado al folio 388 del tomo 378, formando la finca N° 4.260. El resto libre de la finca 1866, queda con una superficie de 113 hectáreas, con 9.996 metros cuadrados, 44 decímetros y 95 centímetros.

Sebastián Méndez Victoria vende a José Blanco Navarrete la finca de su propiedad N° 296, inscrita al folio 100 del tomo 75, ubicada en el Distrito de Antón, por la suma de B. 1.250.00.

El Gobierno Nacional vende de su finca N° 1.863, inscrita al folio 362 del tomo 226, un lote de terreno, marcado en el plano con el N° 1 de la Manzana 55 de la Parcelación de Río Hato, Corregimiento del Distrito de Antón, a Otilda María Ponce, constante de una superficie de 180 metros cuadrados, por la suma de B. 1.98 el cual ha sido inscrito por separado al folio 392 del tomo 378, formando la finca N° 4.261. El resto libre de la finca 1863, queda con una superficie de 1.993 hectáreas, 510 metros cuadrados 21 decímetros.

El Gobierno Nacional vende de su finca N° 1863, inscrita al folio 362 del tomo 226, un lote de terreno, marcado con el N° 2 de la manzana 55 de la Parcelación de Río Hato, Corregimiento del Distrito de Antón, a Otilde María Ponce, constante de una superficie de 440 metros cuadrados, por la suma de B. 4.40 el cual ha sido inscrito por separado al folio 396 del tomo 378, formando la finca N° 4.261. El resto libre de la finca 1.863, queda con una Superficie de 1.993 hectáreas, con 70 metros cuadrados y 21 decímetros cuadrados.

Provincia de Bocas del Toro.

En el juicio de sucesión de Isabel Cervera viuda de Montero, fueron adjudicadas las siguientes fincas a sus herederos declarados en la siguiente proporción: Finca N° 616, inscrita al folio 356 del tomo 87, valorada en la suma de B. 350.00.

Finca N° 677, folio 42 del tomo 87, valorada en la suma de B. 350.00.

Finca N° 678, folio 348 del tomo 87, valorada en la suma de B. 350.00.

Finca N° 834, folio 350 del tomo 131, valorada en B. 800.00.

Finca N° 878, folio 116 del tomo 152, valorada en B. 1.250.00 y la

Finca N° 879, folio 122 del tomo 152, valorada en B. 250.00 estas fincas fueron adjudicadas así: La mitad de dichas fincas para Adolfo Cervera; y para Aniceto Cervera, Herminia Cervera de Garay y Aminta Cervera de O'Neill, una tercera parte para cada uno de la otra mitad, todos dichos bienes se encuentran en el Distrito de Bocas del Toro.

El Jefe de la Sección,
MANUEL A. CASTILLO JR.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

Se hace saber a los interesados que la licitación para el suministro de llantas para carros oficiales, ha sido postpuesta hasta nuevo aviso.

CONTRALOR GENERAL.

(Primera publicación)

AVISO DE REMATE

El Administrador General de Aduanas,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día 28 de Abril en curso a las 11 en punto de la mañana, para que tenga lugar el remate en subasta pública, "al martillo", a efecto de vender las joyas que se detallan a continuación:

5 pulseras de plata mejicana	B.	19.00
4 broches de plata mejicana de piedra verde		6.00
3 broches de plata mejicana y piedra verde		4.50
1 collar de fantasía		1
1 pulsera de fantasía		0.50
1 dije de plata y corales		1.50
24 sortijas de plata y piedra		27.00
12 pares de aretes de oro y corales		18.00
1 rosario de filigrana y corales		40.00
1 cadena y dije		20.00
1 collar de filigrana		20.00
1 rosario de perlas y filigrana		12.50
1 pulsera de monedas de oro mejicanas		35.00
1 sortija de brillantes (Marquesa)		50.00
1 sortija de brillantes y esmeraldas (Marquesa)		100.00
1 pulsera de oro de monedas mejicanas		18.00
14 sombreros de plata		41.02
153 pares de aretes de plata		17.26
12 pulseras grandes		6.00
103 sortijas de plata		8.30
20 brazaletes chicos de plata		9.47
94 prendedores de filigrana		26.50
7 cruces		1.12
63 prendedores de sombreros		30.28
2 suleros de plata		2.31
46 dedales de plata		6.34
14 collares de filigrana		8.28
64 dices de plata		2.80
2 medallones		2.21
190 pulseras de plata con dices		146.13
20 pulseras de filigrana		18.83
26 brazaletes de plata		38.01
1 anillo con piedra verde grande		6.00
1 anillo con piedra verde chica		1.30
3 anillos con piedra roja		4.50
20 medallones usados de oro de 10 kilates		40.00

TOTAL B. 789.46

Para ser postor hábil hay que depositar en la oficina de la Administración General de Aduanas, en el primer alto del Banco Nacional, el 10% del valor del artículo

AVISO OFICIAL

PAGO DEL IMPUESTO SOBRE INMUEBLES EN LOS DISTRITOS DE PANAMA, COLON Y BOCAS DEL TORO.

Los recibos del Impuesto sobre Inmuebles correspondientes al 1º, 2º y 3º cuatrimestre del año 1942 en los distritos de Panamá, Colón y Bocas del Toro se pagarán así:

El 1º cuatrimestre del 15 de Enero al 30 de Abril a la par; 2º cuatrimestre del 1º de Mayo al 31 de Agosto a la par y 3º cuatrimestre del 1º de Septiembre al 31 de Diciembre a la par; después de estas fechas arriba indicadas con el recargo que señala la Ley.

Panamá, 5 de Enero de 1942.

Carlos E. Vaccaro L.

Director del Impuesto de Inmuebles.

que se desea rematar, antes de la 1.30 de la tarde del día anterior al del remate.

Los artículos serán adjudicados provisionalmente después de haberse oído la última oferta del proponente, y serán entregados después que el señor Ministro de Hacienda y Tesoro, apruebe el acta respectiva.

El Gobierno se reserva el derecho de rechazar una o todas las propuestas u ordenar nuevo remate si lo considera conveniente para los intereses del Fisco.

Panamá, 8 de Abril de 1942.

Abril 9—27.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, por medio del presente, EMPLAZA a Margarita M. Iglesias de Adames, para que por sí o por medio de apoderado, comparezca a estar a derecho y a justificar su ausencia, en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado en este tribunal su esposo Erasmo Adames.

Se advierte al emplazado, que si no compareciere a los estrados del tribunal dentro de treinta días contados a partir de la última publicación de este edicto, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio.

Panamá, catorce de abril de mil novecientos cuarenta y dos.

El Juez,

CIRILO J. MARTINEZ.
Octavio Villalaz,
Secretario.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, Suplente ad-hoc., al público,

HACE SABER:

Que el señor Reinaldo Robert Mattison, varón, mayor de edad, vecino de esta ciudad, norteamericano, ha solicitado a este Tribunal que se declare a la sociedad religiosa denominada "Corporación Caribe del Oeste de los Adventistas del Séptimo Día", en castellano y en inglés, "West Caribbean Conference Corporation of Seventh Day Adventist", dueña de una casa construida en esta ciudad, sobre terreno arrendado a la Compañía del Ferrocarril de Panamá, y se ordene su inscripción en la Oficina de Registro Público.

La expresada casa es de un solo piso, construida sobre pilastras de concreto, con paredes del mismo material y techo de hierro acanalado, con las siguientes medidas: de frente, veintidós metros con veintitrés centímetros, de fondo con nueve metros con catorce centímetros, lo que da una superficie de ciento noventa y cuatro metros cuadrados. Límites: Norte, lote número cinco, de la manzana treinta y tres; Sur, calle once; Este, callejuela sin nombre; y Oeste, Avenida Roosevelt.

De conformidad con el ordinal 2º del artículo 1895 del Código Judicial, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy, diez y ocho (18) de marzo de mil novecientos cuarenta y dos (1942), por un término de treinta días hábiles, a fin de que las personas que se consideren con mejores derechos en esta solicitud, los hagan valer dentro del término expresado. Copias de este edicto se entregan al interesado para su publicación.

El Juez,

AMARCO ARGOTE A.

El Secretario ad-int.

Candelaria Joly,

(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, Suplente ad-hoc., al público,

HACE SABER:

Que el señor Gumercindo Castro, varón, mayor de edad, panameño por adopción, herrero, casado, vecino de la ciudad de Colón, ha solicitado al Tribunal que se le declare dueño de una casa construida a sus expensas sobre terreno arrendado a la Compañía del Ferrocarril de Panamá, y se ordene la inscripción de su título de dominio en la Oficina de Registro Público.

La referida casa está edificada sobre la mitad del lote de terreno número veinte, manzana treinta, del plano de la Compañía del Ferrocarril de Panamá para la ciudad de Colón, casa que es de tres pisos, paredes de concreto y techo de hierro acanalado. Límite por el Norte, con la otra mitad del lote de terreno número veinte men-

cionado; por el Sur, con la calle diez; por el Este, con el lote número veintinueve, y por el Oeste, con el lote número diez y nueve. Tiene las siguientes medidas: diez metros sesenta centímetros de frente, por veinte y un metros de fondo, o sea una capacidad superficial de doscientos veintidós metros sesenta decímetros cuadrados.

Por tanto, de conformidad con el artículo 1895, ordinal 2º del Código Judicial, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy, diez (10) de marzo de mil novecientos cuarenta y dos, por un término de treinta (30) días hábiles, a fin de que las personas que se crean con mejores derechos en esta solicitud, los hagan valer dentro de dicho término. Copias de este edicto se entregan al interesado para su publicación.

El Juez,

AMADEO ARGOTE A.

El Secretario ad-int.,

Candelario Joly.

(Única publicación)

EDICTO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alguacil ejecutor, por medio del presente.

AVISA AL PÚBLICO:

Que se ha señalado el miércoles quince (15) de mayo próximo para que en las horas hábiles tenga lugar la venta en pública subasta de la finca embargada en la ejecución seguida por Arturo Miró, por medio de apoderado, contra Virginia R. viuda de Ramírez y sucesión de Waldina Ríos V., que se describe así:

"Finca número 2874 inscrita al folio 354 del Tomo 252, Asiento uno (1), del Registro de la Propiedad, sección de Chiriquí, que consiste en una casa de un solo piso, con paredes de adobes y techo de tejas, construido en un solar ubicado en la Avenida A. Norte de esta ciudad de David.

La cantidad de mil balboas (B. 1.000.00) servirá de base para su remate, de acuerdo con convenio habido entre ejecutante y ejecutada.

Se aceptarán posturas hasta por mil balboas (B. 1.000.00) como cantidad mínima, y para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría de este Tribunal el cinco por ciento (5%) sobre dicha suma como garantía de solvencia.

Solo se aceptarán ofertas hasta las cuatro (4) de la tarde del día arriba expresado y de esa hora en adelante únicamente habrá lugar a las pujas y repujas de los licitadores.

David, Abril 14 de 1942.

A. Candelario,
Secretario.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, por medio del presente, EMPLAZA a Jacobo Levigión y Elisa Luisa Píquet de Levigión, para que por sí o por medio de apoderado, comparezcan a estar a deracho en el juicio Ejecutivo Hipotecario, que en su contra ha instaurado en este tribunal Molino y Moreno.

Se advierte a los emplazados que si no comparecieron a los estrados del tribunal dentro de treinta días contados a partir de la última publicación de este edicto, se les nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio.

Panamá, 13 de abril de 1942.

El Juez,

(Fdo.) CIRILO J. MARTINEZ.

El Secretario,

Octavio Villalaz.

(Sexta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El suscrito Juez Municipal de Antón, por medio de este edicto, cita, llama y emplaza a Gregorio Alonzo, cuyo paradero se ignora, a fin de que se notifique del auto de enjuiciamiento, que en su contra ha dictado este Tribunal, por el delito de hurto y el cual en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Municipal.—Antón, diez y nueve de Enero de mil novecientos cuarenta y dos:

Vistos:

Por tanto el suscrito Juez Municipal de Antón, administrando justicia en nombre de la República y por au-

toridad de la Ley, abre causa criminal a Gregorio Alonzo, de veinte y nueve años de edad, viudo, agricultor, natural y vecino de este Distrito con residencia en Cabuya y portador de la cédula de Identidad Personal N° 5-1093, por el delito de hurto que define y castiga el Título XIII Capítulo I del Libro II del Código Penal. Señálase las nueve de la mañana del día veinticinco de Febrero entrante, para la vista oral de esta causa. Notifíquese este auto al enjuiciado como a su defensor, para que en el término de cinco días presenten las pruebas que tengan a bien. Como el Licenciado Luis Mariano Díaz, defensor del enjuiciado reside en Penonomé, librese exhorto al señor Juez Municipal de ese Distrito, para que le notifique personalmente este auto y a la señora Belén Ibarra fiadora del enjuiciado para que lo presente en el término de ocho días. Notifíquese y cópiese.—El Juez.—Victor A. Guardia.—El Secretario.—R. Jaén A."

Para que el aludido sindicado sea conocido por las autoridades judiciales y civiles de la República y por todos los particulares en general a excepción de lo dispuesto en el Artículo 2008 del Código Judicial, quienes están obligados a cooperar con la captura del enjuiciado con el propósito de ser presentado a este Juzgado se dá a conocer en este edicto, a más de la identificación que consta en el auto de proceder, la siguiente: Gregorio Alonzo es: Como de un metro cincuenta y seis centímetros de alto, grueso, pelo liso, cara redonda, moreno y dentadura completa.

Se concede al enjuiciado el término de doce días más el de la distancia, para que se presente a este Juzgado a estar a derecho en este juicio, con la advertencia de que si no comparece, su omisión se tendrá como un indicio grave en su contra y el juicio se seguirá con la intervención de su defensor solamente.

Este edicto se fija en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de doce días y copia de él, será enviado al señor Ministro de Gobierno y Justicia, para que lo haga publicar en la GACETA OFICIAL por cinco veces consecutivas.

Dado en Antón a nueve de Abril de mil novecientos cuarenta y dos.

El Juez,

VICTOR A. GUARDIA.

El Secretario,

R. Jaén A.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3

El suscrito Juez Municipal de Antón, por medio del presente edicto emplaza a los reos prófugos Agustín Alemán y Manuel Narciso, solteros, cocineros, panameños (anchiguas), de 23 y 20 años respectivamente y cuyo paradero se ignora, para que en el término de 30 días contados desde la última publicación de este edicto en la GACETA OFICIAL, comparezcan al Juzgado a fin de ser notificados de la sentencia condenatoria de segunda instancia, en el juicio seguido contra ellos, por el delito de "HURTO", y la cual transcrita es del siguiente tenor:

"Juzgado del Circuito de Cocle.—Penonomé, Abril siete de mil novecientos cuarenta y dos.—Vistos:—A manera de consulta remite el Juez Municipal de Antón, la sentencia por medio de la cual condena a los indígenas Agustín Alemán y Manuel Narciso a sufrir la pena de cinco meses diez días de reclusión en la Cárcel Pública de esta ciudad, y al pago de los gastos procesales. Como se advirtiera al ir a estudiar el caso que Manuel Narciso al ser indagado tiene apenas veinte años de edad, haciendo uso de la facultad indicada en el Código Judicial se dictó una providencia a esclarecer este punto. Pero el señor Juez de Antón, a quien se comisionó para llenar este vacío devuelve la comisión indicando que ella no puede ser cumplida, porque Manuel Narciso se fugó de la cárcel de Antón. Ha quedado pues el asunto en el mismo estado que se recibió; pero como la ampliación a quien vendría a favorecer sería al prófugo Narciso, quien será responsable de no obtener una disminución de pena que le haría menos severo su castigo, se entra a resolver el recurso de que se trata. Todas las partes se conformaron con el fallo del señor Juez de Primera Instancia. Se trata del hurto de diez mantas de propiedad del Ejército Americano que estaban bajo el cuidado de Enrique Hurtado y Julián Fernández. Los dos sentenciados confesaron que tomaron estos artículos y que dispusieron de ellos. Las personas en poder de quienes se encontraban las mantas de que trata declararon que ellos las compraron a Agustín Alemán y Manuel Narciso. Existe pruebas para condenar a estos dos sujetos y por esta razón la sentencia dictada por el señor Juez Municipal de

Antón es correcta. La pena también ha sido aplicada de manera justa y legal. Por esta causa quien suscribe, Juez del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONFIRMA la sentencia anterior.—Notifíquese, cópiese y devuélvase.

Este edicto se fija en la Secretaría del Tribunal, en lugar visible, hoy trece de Abril de mil novecientos cuarenta y dos, a las diez de la mañana y copia de él se remite al señor Ministro de Gobierno y Justicia, para que lo haga publicar por cinco veces consecutivas en la GACETA OFICIAL.

El Juez,

El Secretario,

(Tercera publicación)

VICTOR A. GUARDIA.

R. Jaén A.

EDICTO NUMERO 3

El suscrito Gobernador de la Provincia, Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Elías Antonopolos, ha solicitado a esta Administración la adjudicación por compra de un globo de terreno baldío nacional, ubicado en el Corregimiento de Paja, jurisdicción del Distrito de Panamá, de una extensión superficial de tres mil quinientos veintinueve metros cuadrados con cuarenta y nueve decímetros cuadrados (3.529.49mc.), dentro de los siguientes linderos:

Norte: Carretera que va de Paja a Pedro Miguel;
Sur: Nacimiento de Quebrada Balboa;
Este: Predio de Antonio Martínez, y
Oeste: Predio de Sebastián Reyes.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría de este Despacho y en la Corregiduría de Paja, por treinta días, para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado a las diez de la mañana de hoy diez y ocho de Abril de mil novecientos cuarenta y dos.

El Gobernador, Admor. Provincial,

El Secretario,

(Única publicación)

FEDERICO BOYD.

Luis C. Arjona.

EDICTO NUMERO 6

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Colón, por medio del presente edicto notifica a Lucio Paz, de treinta años de edad, casado, vaporino, color trigueño, peruano y vecino de esta ciudad en el mes de Enero de 1941, la sentencia condenatoria de primera instancia, recaída en el juicio seguido en su contra por el delito de "Uso indebido de drogas nocivas", la cual dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, doce de marzo de mil novecientos cuarentidós.

Vistos: Ha recibido este proceso la tramitación que prescribe la Ley y, ahora, resta solamente dictar la sentencia correspondiente ya que, en concepto del Tribunal, no hay causal que invalide lo actuado.

El primero de enero de 1940 fue conducido a la Oficina, en aquella época, de Investigaciones, Lucio Paz, por haber informado la señora Ofelia Miranda al Sargento Ricardo D. Grosso y al policial Concepción Moreno Valdés que Paz le había ofrecido en venta, cocaína. Registrado, Paz, en la Oficina dicha, se encontró en su poder, en uno de los bolsillos del saco de Paz, cuatro papelitos con polvos blancos que examinados por el Químico del Hospital Santo Tomás, resultaba que esos polvos presentaban las características del clorhidrato de cocaína.

El procesado Paz, en la entonces Oficina de Investigaciones, rindió declaración sin juramento y al ser interrogado por el funcionario de instrucción cambió en mucho lo que manifestó en aquella Oficina. Pero abandonemos el análisis de la indagatoria de Paz y procedamos al análisis de los testimonios que obran en autos.

Ricardo D. Grosso, declara: 'Inmediatamente nos dirigimos al mencionado cabaret y encontramos a un cabaretista, a quien conozco de vista, a la cual le ignoro el nombre, y nos dijo señalando a la vez a un sujeto que se encontraba parado en la puerta del cabaret "Claridge", que ese tipo le había ofrecido la venta de cocaína. Acto seguido le ordenamos arresto al sujeto señalado por el cabaretista y éste intentó llevarse las manos a uno de los bolsillos del saco, pero tanto el detective Moreno co-

mo yo, le sujetamos las manos, para evitar su intento. Recuerdo que nos preguntó dicho sujeto, que por qué lo arrestábamos, contestándoles nosotros que en el Cuerpo de Guardia le informarían por qué. Estando en la Oficina de Investigaciones, en presencia de los testigos Detectives Guillermo Drake, Abelardo Cruz y Enrique Ortiz, se practicó un registro en la persona del sujeto capturado y en el bolsillo del saco, a la mano derecha, se encontró cuatro papelillos con polvos blancos que se presume sea 'cocaína'. En la oficina de Investigaciones me enteré que el sujeto responde al nombre de Lucio Paz. Recuerdo que al preguntarle a dicho sujeto, cómo había conseguido la cocaína, nos dijo que se la había comprado a un hombre, dándonos a la vez la descripción de la persona que le vendiera la cocaína, pero ahora mismo no puedo precisar. El Agente Moreno puede declarar en este asunto.

Abelardo C. Cruz, declara: 'En la Oficina de Investigaciones el día 1º como a eso de las dos y treinta minutos de la madrugada, entre el sargento Grosso y el detective Moreno, practicaron un registro en la persona de un sujeto, que fue capturado por ellos, porque se decía llevaba consigo la droga heroica, cocaína. En efecto le fue encontrado en uno de los bolsillos del vestido, cuatro papelillos que se presume sea 'cocaína'. En dicho Despacho me enteré que el sujeto en mención responde al nombre de Lucio Paz.

Leandro Enrique Ortiz, dice: 'En la madrugada del día 1º del mes de Enero último, como a las dos y diez se presentaron al Despacho de la Oficina de Investigaciones los pesquisas Grosso y Concepción Moreno Valdés, con un sujeto que habían arrestado por tener indicios de que traficaba con la droga heroica "Cocaína". Al hacer un registro en la persona del sujeto mencionado de quien supe en el momento que fue llevado al Despacho, que su nombre era Lucio Paz, se le encontró en uno de los bolsillos del saco cuatro papelillos que contenían unos polvos blancos al parecer 'cocaína'.

Guillermo Drake, manifiesta: 'En la madrugada del día 1º de enero como a eso de la una más o menos estaba yo en la Avenida Bolívar, es decir de servicio en toda la Avenida, cuando vi venir por la calle novena y esa misma Avenida a los detectives Ricardo Grosso y Concepción Moreno, quienes traían arrestado a un sujeto; yo me acerqué a donde ellos y en su compañía vine a la Oficina de Investigaciones. Estando en la mencionada Oficina, los detectives Grosso y Moreno le practicaron un registro en la persona del sujeto encontrándole en uno de los bolsillos de su vestido cuatro papelillos que contenían unos polvos blancos. Los detectives arriba citados dijeron que este sujeto fue capturado en el cabaret denominado Claridge, situado en la Avenida Bolívar entre las calles décima y once. Después le tomaron la filiación y al preguntarle por su nombre dijo llamar se Lucio Paz'.

Ofelia Miranda, expone: 'Se me presentó un sujeto castellano, a quien no conozco de nombre pero si puedo identificarlo, quien me propuso en venta un papelillo; no me dijo que era lo que contenía el papelillo, pero yo me dirigí al Agente de Policía Municipal al servicio del cabaret, señor Rodríguez, preguntándole que me dijera qué era 'papelillo' y me contestó que eso significaba cocaína; entonces se llamó a un pesquisa y arrestaron al individuo. Hago constar que el sujeto también me dijo, cuando me propuso la venta del papelillo, que si tenía otra amiga que usara papelillo o bloque porque también me dijo ese nombre, le hiciera propaganda, contestándole yo que no sabía de eso; y fue entonces cuando me dirigí al Agente Rodríguez. En este estado el suscrito Juez se trasladó al Cuartel de Policía con el fin de practicar un reconocimiento en rueda de presos. Una vez allí, en presencia de la declarante y de una rueda de presos compuesta por diez sujetos se le interrogó a la compareciente si podía identificar al sujeto a que se refiere en su declaración y manifestó que sí, a la vez mostrando a uno que al ser interrogado por su nombre dijo llamarse Lucio Paz'.

Manuel Rodríguez, manifiesta: 'me llamó una cabaretista, le ignoro el nombre de esa mujer, yo enseguida me dirigí a donde ella para ver qué se le ofrecía y al acercarme me dijo que allí dentro del cabaret había un hombre que le ofrecía en venta un 'bloque' pero ella no sabía que era 'bloque'; yo le contesté que me vigilara al hombre y yo me salí fuera del cabaret en donde vi al pesquisa Moreno, lo llamó, le informé lo que pasaba y este pesquisa capturó al hombre el cual fue traído a la Oficina de Investigaciones. Hago constar que no puedo identificar al sujeto porque fue la primera vez que lo vi, y fue una cosa rápida, de momento. Hago

constar que cuando la cabaretista me hizo la advertencia esa, de que un sujeto le ofrecía en venta un bloque, le dije a ella que eso significaba cocaína, y fue entonces cuando me apresuré en busca del pesquero Moreno'.

Las declaraciones transcritas son claras, precisas, completamente acordes que revelan al Juzgador de analizarlas por considerarlas innecesario, ya que el análisis de ellas no puede ser más que repetir lo que ellas dicen. Además, existe el indicio grave de su rebeldía. Quizás, es uno de los procesos en que los testigos han declarado de la manera más amplia y clara, con claridad meridiana, y, en consecuencia, la responsabilidad de Paz, está así mismo clara.

Como se ve, Paz ofrecía en venta clorhidrato de cocaína, y, de consiguiente, la disposición infringida en el artículo 39 de la Ley 59 de 1941, que señala pena de dos a tres años de reclusión al que venda u ofrezca en venta o en otra forma suministre cualquiera de las sustancias mencionadas en el artículo 19 de la citada Ley.

Ha sostenido, el suscrito, y sigue sosteniendo, que quien se dedique a la venta o suministre a tercero cocaína o sus similares, el opio y sus derivados, la morfina, es persona peligrosa para la sociedad por causas que se saben y que ésta tiene el derecho a que se separe de ella, por tiempo conveniente, a aquellas personas que por la codicia del dinero ofendan, ultrajen, perjudiquen e irrespeten a las personas de bien.

Esta es la causa, por lo que en casos de esta naturaleza ha tenido, el suscrito, siempre por norma inmanente severo castigo al o a los responsables.

Como quiera que la pena que señala la Ley 64 de 1928, es mayor que la señalada por la Ley 59 de 1941, corresponde aplicar las disposiciones de esta.

Por tanto, el suscrito, Juez Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el señor Fiscal, CONDENA a Lucio Paz, de cuarentiún años, casado, vaporino, trigueño, peruano y vecino de Colón, con cédula de identidad personal que reposa en la Alcaldía de Colón, a la pena de tres años de reclusión en la Colonia Penal de Coiba y al pago de las costas procesales.

El reo tiene derecho a que se le compute como parte cumplida de la pena impuesta el tiempo que permaneció detenido, que lo es del 19 de Enero de 1940 hasta el 6 de Marzo del mismo año, que se evaluó de la prisión.

Como se trata de reo rebelde publíquese esta sentencia como lo ordena el artículo 2349 del Código Judicial.

Fundamentos de este fallo: Art. 17, 27, 38, 43 del C. P.; 39 de la Ley 59 de 1941 y 2156, 2216 y 2219 del Código Judicial.

Cópiase, notifíquese y consúltase.—(fdo.) Manuel Burgos.—(fdo.) José E. Huerta, Secretario'.

Por tanto se fija en el presente edicto en lugar visible de la Secretaría, por el término de treinta días, hoy catorce de Abril de 1942, y se remite un ejemplar al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por cinco (5) veces consecutivas.

El Juez,

MANUEL BURGOS.

José E. Huerta.

El Secretario,

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 39

El Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá,

Por el presente emplaza a Ricardo González, indigena, de 22 años de edad, residente en los sitios del Cabaret Happyland, cuarto número 10, sin cédula, para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en el juicio que se le ha abierto en este Tribunal por el delito de hurto, por auto de fecha 26 de diciembre de 1941.

Se advierte al emplazado que si lo hiciere así, se le oirá y administrará justicia; de lo contrario la causa se le seguirá sin su intervención; su omisión se considerará como indicio grave en su contra y será condenado fuera de las costas comunes a las que se causen por su rebeldía.

Se requiere a las autoridades del orden administrativo y judiciales para que procedan a capturar al enjuiciado, y se excita a todos los habitantes de la República, con las excepciones que establece la ley, para que manifiesten el paradero del encausado bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren.

Este edicto se fija en lugar público de la Secretaría

del Tribunal, hoy diez y seis de abril de mil novecientos cuarenta y dos, a las tres de la tarde, y copia del mismo se remite al Director de la GACETA OFICIAL para su publicación por cinco veces consecutivas en ese Órgano del Estado, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 2345 del Código Judicial.

El emplazado debe comparecer a este Tribunal a las diez de la mañana del día seis de mayo próximo veniente, fecha que se ha señalado para la celebración de la vista oral en esta causa.

El Juez,

GUSTAVO CASIS M.

Luis M. Soto

El Secretario,

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 40

El Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá,

Por el presente emplaza a Julián Palacios, colombiano, de 33 años de edad, negro, soltero, plomero, domiciliado en la casa número 1, cuarto 1, de la calle "José Valtarino", portador de la cédula de identidad número 8-6391, para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en el juicio que se le adelanta en este Tribunal por el delito de lesiones personales, en perjuicio de Francisco Mena, por auto de fecha 2 de diciembre de 1941.

Se advierte al emplazado que si lo hiciere así, se le oirá y administrará justicia; su omisión se considerará como un indicio grave en su contra y será condenado fuera de las costas comunes a las que se causen por su rebeldía.

Se requiere a las autoridades del orden administrativo y judicial para que procedan a capturar al enjuiciado, y se excita a todos los habitantes de la República, con las excepciones que establece la ley, para que manifiesten el paradero del encausado bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren.

Este edicto se fija en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy diez y seis de abril de mil novecientos cuarenta y dos, a las tres de la tarde, y copia del mismo se remite al señor Director de la GACETA OFICIAL, para su publicación por cinco veces consecutivas, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 2345 del Código de Procedimiento.

El Juez,

GUSTAVO CASIS M.

Luis M. Soto.

El Secretario,

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 41

El Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá,

Por el presente emplaza a Encarnación López, nicaragüense, trigueño, de 31 años de edad, soltero, jornalero, con residencia en Albrook Field, con cédula de identificación personal número 4-2452, para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en el juicio que se le adelanta en este Tribunal por el delito de hurto, por auto de fecha 24 de febrero de 1942.

Se advierte al emplazado que si lo hiciere así, se le oirá y administrará justicia; su omisión se considerará como indicio grave en su contra y será condenado fuera de las costas comunes a las que se causen por su rebeldía.

Se requiere a las autoridades del orden administrativo y judicial para que procedan a capturar al enjuiciado, y se excita a todos los habitantes de la República, con las excepciones que establece la ley, para que manifiesten el paradero del encausado bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren.

Este edicto se fija en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy diez y seis de abril de mil novecientos cuarenta y dos, a las tres de la tarde, y copia del mismo se remite al señor Director de la GACETA OFICIAL, para su publicación por cinco veces consecutivas, de acuerdo con lo prescrito en el Código de Procedimiento.

El Juez,

GUSTAVO CASIS M.

Luis M. Soto.

El Secretario,

(Primera publicación)